



Constancia Secretarial 1. (27/11/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (05/12/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 6 de diciembre de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Designación de guarda a menores de edad
860013110001 2023 00122 00

Mocoa, Putumayo, cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el plenario, de oficio se evidencio que mediante providencia proferida el 20 de noviembre de 2023 (A.019), se plasmó un yerro en la parte resolutive de la misma, que afecta el cumplimiento de la orden impartida por el juzgado, concretamente los numerales PRIMERO Y TERCERO, en lo concerniente fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la diligencia de que trata el Art. 392 de la Ley 1564 de 2012, pues erróneamente se indicó que la audiencia se celebraría el 28 de marzo de 2024, lo cual no es posible, toda vez que se trata de un día festivo en el cual no se labora, en virtud de lo anterior, se corrige la citada providencia según lo estatuido en el Art. 286 ibídem y se reprograma la audiencia, para el 5 de abril de 2024.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- CORREGIR los numerales PRIMERO Y TERCERO de la parte resolutive proferida el 20 de noviembre de 2023, dentro del proceso de la referencia, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, los numerales PRIMERO Y TERCERO, de la parte resolutive de la providencia quedarán de la siguiente manera:

PRIMERO.- *FIJAR fecha y hora para llevar a cabo audiencia del Art. 579 de la Ley 1564 de 2012 para el 5 de abril de 2024 a las 2:30 p.m. y en ella se practicarán las pruebas y se tomará la decisión de fondo. Se advierte que la no comparecencia a la audiencia virtual genera las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.*

TERCERO.- *Por secretaría remítase a las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y demás intervinientes el enlace para acceder a la videoconferencia que tendrá lugar el 5 de abril del 2024. Igualmente contáctese vía telefónica con las partes para ponerles al tanto de la audiencia que en este auto se programa.*



TERCERO.- El contenido restante de la providencia a corregir se mantendrá incólume y su cumplimiento deberá ceñirse bajo los parámetros establecidos originalmente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c62a3d70ca36da43d0a1c46693d5035a0c9ade36d2746db3da1eff57aa0077c**

Documento generado en 05/12/2023 09:24:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>